

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-84856947

Denominación social: VERTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
07/08/2007	59.216.210,00	118.432.420	118.432.420

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
AVANZIT S.A.	50.739.010	14.739.415	55,288
EBN BANCO DE NEGOCIOS S.A.	2.436.355	5.927.703	7,062

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
AVANZIT S.A.	DON JOSE MARIA IRISARRI NUNEZ	5.061.722	4,274
AVANZIT S.A.	RUSTRAINVEST S.A.	4.386.618	3,704
AVANZIT S.A.	DON IGNACIO CORRALES RODRIGANEZ	1.757.610	1,484
AVANZIT S.A.	DON ADOLFO BLANCO LUCAS	1.408.261	1,189
AVANZIT S.A.	RUSTRADUCTUS S.L.	1.218.076	1,028
AVANZIT S.A.	DOÑA AMALIA BLANCO LUCAS	907.128	0,766
EBN BANCO DE NEGOCIOS S.A.	EBN BANCO DE NEGOCIOS S.A.	5.927.703	5,005

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DON JOSÉ MARÍA IRISARRI NÚÑEZ	23/05/2007	Se ha superado el 3% del capital Social
RUSTRAINVEST S.A.	07/08/2007	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MARIA IRISARRI NUNEZ	5.061.722	0	4,274
RUSTRADUCTUS S.L.	1.996.945	0	1,686
RUSTRAINVEST S.A.	4.386.618	0	3,704
DOÑA AMALIA BLANCO LUCAS	907.128	0	0,766
DON JOSE HERRERO DE EGANA LOPEZ DE HIERRO	0	1.804.426	1,524
DON JUAN DE MIGUEL CORCUERA	0	3.271.249	2,762
DON OSCAR VEGA ARRIBAS	691.936	0	0,584

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA PALOMA CABELLO ESTEBAN	10	0	0,000
DOÑA ROSA LAGARRIGUE ECHENIQUE	10	0	0,000
DON TEOFILO JIMENEZ FUENTES	99.302	0	0,084
DON ENRIQUE LAHUERTA TRAVER	122.447	0	0,103

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN DE MIGUEL CORCUERA	GIDAS KADOBA, S.L.	3.271.249	2,762
DON JOSÉ HERRERO DE EGAÑA LÓPEZ DE HIERRO	WYNDHAM LEISURES S.L	1.804.426	1,524

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>15,487</b>
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

**% de capital social afectado :**

55.28

**Breve descripción del pacto :**

13/12/2007. COMPROMISO DE VOTAR EN EN EL MISMO SENTIDO, RESPETANDO LAS DIRECTRICES DE AVANZIT, S.A. EN TODAS LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

<b>Intervinientes del pacto parasocial</b>
DON JOSÉ MARÍA IRISARRI NÚÑEZ
DON IGNACIO CORRALES RODRIGÁÑEZ
DOÑA AMALIA BLANCO LUCAS
DON ADOLFO BLANCO LUCAS
AVANZIT S.A.
RUSTRAINVEST S.A.
RUSTRADUCTUS S.L.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

NO SE HAN PRODUCIDO NI MODIFICACIONES NI RUPTURAS DE DICHO PACTO PARASOCIAL

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

<b>Nombre o denominación social</b>
AVANZIT S.A.

  

<b>Observaciones</b>
----------------------

<b>Observaciones</b>
Como consecuencia del contrato de sindicacion suscrito el 13 de diciembre de 2007 por Avanzit, S.A, Rustraductus, S.L., Rustrainvest, S.A, D. Jose Maria Irisarri Nunez, Dña. Amalia Blanco Lucas, D. Ignacio Corrales Rodrigañez y D. Adolfo Blanco Lucas, Avanzit controla directa e indirectamente la mayoría de los derechos de voto (55, 28%) de Vertice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A día de hoy la Sociedad no tiene acciones propias en cartera ni ha realizado operaciones con las mismas durante el ejercicio 2007.

Corresponde a la Junta General de accionistas la autorizacion para la adquisicion derivativa de acciones propias, tal y como establece el articulo 7 del Reglamento de la Junta General de accionistas de la sociedad. Hasta la fecha la Junta General de accionistas no ha autorizado la adquisicion derivativa de acciones propias.

Por otro lado, el articulo 5, 2 del Reglamento del Consejo recoge como materia indelegable del Consejo la politica de autocarera pero en la actualidad, el Consejo de Administracion no dispone de autorizacion de la Junta General de accionistas para la adquisicion derivativa de acciones propias.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen de restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

--	--	--	--	--	--

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ MARÍA IRISARRI NÚÑEZ	--	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	07/02/2007	07/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
RUSTRADUCTUS S.L.	JAVIER TALLADA GARCÍA DE LA FUENTE	VICEPRESIDENTE	07/02/2007	07/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
RUSTRAINVEST S.A.	JOSÉ MANUEL ARROJO BOTIJA	VICEPRESIDENTE	07/02/2007	07/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA AMALIA BLANCO LUCAS	--	CONSEJERO	07/02/2007	07/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ HERRERO DE EGAÑA LÓPEZ DE HIERRO	--	CONSEJERO	07/02/2007	07/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN DE MIGUEL CORCUERA	--	CONSEJERO	07/02/2007	07/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA PALOMA CABELLO ESTEBAN	--	CONSEJERO	26/07/2007	26/07/2007	COOPTACIÓN
DOÑA ROSA LAGARRIGUE ECHENIQUE	--	CONSEJERO	26/07/2007	26/07/2007	COOPTACIÓN
DON TEÓFILO JIMÉNEZ FUENTES	--	CONSEJERO	07/02/2007	07/02/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ÓSCAR VEGA ARRIBAS	--	CONSEJERO	30/10/2006	30/10/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE LAHUERTA TRAVER	--	SECRETARIO CONSEJERO	30/10/2006	30/10/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:



Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON LUIS DE VAL	EJECUTIVO	26/07/2007
DON JULIO LÓPEZ CASTAÑO	DOMINICAL	26/07/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ MARÍA IRISARRI NÚÑEZ	--	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DOÑA AMALIA BLANCO LUCAS	--	DIRECTORA GENERAL CORPORATIVA
DON JUAN DE MIGUEL CORCUERA	--	DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SERVICIOS
DON ÓSCAR VEGA ARRIBAS	--	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y NUEVOS NEGOCIOS

Número total de consejeros ejecutivos	4
% total del consejo	36,364

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
RUSTRADUCTUS S.L.	--	AVANZIT S.A.
RUSTRAINVEST S.A.	--	AVANZIT S.A.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON TEÓFILO JIMÉNEZ FUENTES	--	EBN BANCO DE NEGOCIOS S.A.
DON ENRIQUE LAHUERTA TRAVER	--	AVANZIT S.A.

Número total de consejeros dominicales	4
% total del Consejo	36,364

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

DON JOSÉ HERRERO DE EGAÑA LÓPEZ DE HIERRO

### Perfil

Licenciado en Derecho, Diplomado en Comercio Exterior, en Lengua y Literatura americana (Universidad de Columbia y Pacific American Institute de Berkeley). Ha ocupado cargos de relevancia en empresas dedicadas al comercio exterior (Ibadesa) y en el sector audiovisual (Filmanova Invest, Telespan 2000).

### Nombre o denominación del consejero

DOÑA PALOMA CABELLO ESTEBAN

### Perfil

Socia de SM Partners Corporate Finance, asesora de operaciones de inversión ('value investment'). Miembro del Instituto Español de Analistas Financieros y del Instituto de Consejeros y Administradores. Profesora asociada en Aliter Escuela de Negocios. Durante los años 2000 a 2005 formó parte del equipo gestor de Marco Polo Investments.

### Nombre o denominación del consejero

DOÑA ROSA LAGARRIGUE ECHENIQUE

### Perfil

Directora General CEO de RLM, S.A., empresa de su propiedad líder en management de artistas, producción, organización y contratación de giras. Directora General CEO de RLM Internacional Inc. Presidenta de Planet Events, S.A. Socia mayoritaria y fundadora de Merchandising On Stage S.L.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	27,273

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JOSÉ HERRERO DE EGAÑA LÓPEZ DE HIERRO	26/07/2007	DOMINICAL	INDEPENDIENTE

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON JULIO LOPEZ CASTANO

**Motivo del cese**

DIMISION

**Nombre del consejero**

DON LUIS DE VAL

**Motivo del cese**

DIMISION

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON JOSE MARIA IRISARRI NUNEZ

**Breve descripción**

Por acuerdo del Consejo de Administración de 7 de febrero de 2007, ostenta la condición de Presidente y Consejero Delegado D. Jose Maria Irisarri Nuñez, quien puede ejercitar todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, salvo aquellas que la ley tiene por indelegables y aquellas que el Reglamento del Consejo reserva al Consejo de Administración en pleno. Asimismo, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, le corresponde a título individual el ejercicio de las funciones representativas de la Sociedad, de acuerdo con lo estatutariamente previsto.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN DE MIGUEL CORCUERA	CLASSIC AND NEW MADRID S.A.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JUAN DE MIGUEL CORCUERA	TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JUAN DE MIGUEL CORCUERA	VIDEOREPORT S.A	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
RUSTRADUCTUS S.L.	AVANZIT S.A.	CONSEJERO
RUSTRAINVEST S.A.	AVANZIT S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ HERRERO DE EGAÑA LÓPEZ DE HIERRO	AVANZIT S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
---	----

La definición de la estructura del grupo de sociedades	NO
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	195
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	195
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	175
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	179

<b>Total</b>	<b>354</b>
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	195	354

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EXTERNO DOMINICAL	0	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	0	0
OTROS EXTERNOS	0	0
<b>Total</b>	195	354

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	549
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON IGNACIO CORRALES RODRIGANEZ	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DON ADOLFO BLANCO LUCAS	DIRECTOR GENERAL DE CINE
DON TOMAS CIMADEVILLA ACEBO	DIRECTOR GENERAL DE TEATRO Y DE PRODUCCION CINEMATOGRAFICA
DOÑA NATHALIE GARCIA	DIRECTORA GENERAL DE TELEVISION

Remuneración total alte dirección (en miles de euros)	302
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos Sociales corresponde a la Junta General la fijación de la retribución total de los administradores con arreglo a los límites y condiciones que establece ese precepto. Una vez aprobada, en su caso, la retribución total de los administradores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo la distribución de ese importe total entre los distintos administradores, en función de sus responsabilidades y funciones, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Consejo. Finalmente, el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones aprueba, en su caso, la retribución de cada uno de los consejeros.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI



B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos	
---------------------------------------	--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero**

RUSTRADUCTUS S.L.

**Denominación social del accionista significativo**

AVANZIT S.A.

**Cargo**

Consejero

**Nombre o denominación social del consejero**

RUSTRAINVEST S.A.

**Denominación social del accionista significativo**

AVANZIT S.A.

**Cargo**

Consejero

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JOSÉ HERRERO DE EGAÑA LÓPEZ DE HIERRO

**Denominación social del accionista significativo**

AVANZIT S.A.

**Cargo**

Consejero

**Nombre o denominación social del consejero**

DON ENRIQUE LAHUERTA TRAVER

**Denominación social del accionista significativo**

AVANZIT S.A.

**Cargo**

Directivo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El vigente Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado por este en su reunión de 19 de junio de 2007, y modificado en su reunión de 23 de octubre de 2007.
Fueron modificados sus artículos 18 y 28 referentes al uso de información no pública y a las sesiones del Consejo, respectivamente.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Conforme a estos últimos, el Consejo estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros elegidos por la Junta General de Accionistas. En caso de producirse vacantes, el Consejo puede designar, de entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas.

Las personas propuestas para el cargo de Consejero deben reunir los requisitos que en cada momento establezcan las disposiciones legales vigentes y los Estatutos Sociales, además de gozar de reconocido prestigio profesional y de poseer los conocimientos y la experiencia adecuados para el desempeño del cargo.

No pueden ser Consejeros de la Sociedad quienes se hallen incurso en las prohibiciones y en las causas de incompatibilidad que establezca la legislación aplicable.

Las propuestas de nombramiento o de reelección de los Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, deben ir precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones dejando constancia de las mismas en el acta.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo en cuanto a la composición cualitativa del referido órgano, el número de consejeros externos dominicales e independientes constituirá una amplia mayoría del Consejo, siendo el número de consejeros ejecutivos el mínimo necesario teniendo en cuenta la complejidad de la Sociedad y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la misma. Dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes reflejará la proporción existente entre el capital representado por los consejeros dominicales y el resto del capital, siendo el número de consejeros independientes de al menos un tercio del total de los consejeros.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el período de cinco (5) años, mientras la Junta General no acuerde su separación ni renuncien a su cargo. Los consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de cinco (5) años.

Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

-

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera

incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en artículo 9.2.a del Reglamento de Consejo que impiden su nombramiento como consejero independiente.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos.
- b) Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros, por haber infringido sus obligaciones como consejero, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad.

En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica consejero incurriera en alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, aquella deberá ser sustituida de inmediato por la persona jurídica consejero.

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
--

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
De acuerdo con el artículo 25.4 del Reglamento del Consejo, el Vicepresidente o, en caso de varios, uno de los Vicepresidentes, deberá reunir la condición de Consejero independiente y podrá, en unión de otros dos Consejeros, solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, correspondiéndole asimismo dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
El Presidente del Consejo de Administración asume también la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, ostentando la representación permanente de uno y otro órgano, y teniendo voto de calidad en las votaciones que se celebren en ambos órganos sociales.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

<b>Edad límite presidente</b>	<b>Edad límite consejero delegado</b>	<b>Edad límite consejero</b>
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

<b>Número máximo de años de mandato</b>	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

--

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>
<p>La selección y designación de los Consejeros de la Sociedad se realiza en atención a criterios de idoneidad profesional, que en nada obstaculizan el nombramiento de mujeres como consejeras.</p> <p>En la actualidad son tres las mujeres que ocupan un cargo en el consejo de administración.</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	14
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	2
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	1
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	1
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	0

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración procurara formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades o reservas en el informe de auditoría, y en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría y Control como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designara un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario que podran ser o no consejeros. El mismo procedimiento se seguira para acordar el cese del Secretario.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI

¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI
---------------------------------------	----

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Sociedad se encauzaran a través del Comité de Auditoría y Control.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	277	277
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	62,000	62,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	2	2

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JOSÉ MARÍA IRISARRI NÚÑEZ

**Denominación de la sociedad objeto**

SAVIA CREACIONES PUBLICITARIAS S.L

**% participación**

14.000

**Cargo o funciones**

-

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN DE MIGUEL CORCUERA

**Denominación de la sociedad objeto**

GIDAS KADOBA. S.L.

**% participación**

99.980

**Cargo o funciones**

ADMINISTRADOR ÚNICO

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN DE MIGUEL CORCUERA

**Denominación de la sociedad objeto**

MARKETING PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD S.A

**% participación**

4.000

**Cargo o funciones**



**Nombre o denominación social del consejero**  
DON ÓSCAR VEGA ARRIBAS  
**Denominación de la sociedad objeto**  
CLUB DE TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN S.A  
**% participación**  
74.260  
**Cargo o funciones**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>Se regula en el artículo 23 del Reglamento de Consejo.</p> <p>Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos tienen derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones y cuando fuere necesario el asesoramiento con cargo a la Sociedad por parte de expertos legales, contables, financieros u otros expertos, siempre que se trate de asuntos concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La solicitud de contratar asesores o expertos externos ha de ser formulada al Presidente del Consejo de Administración y será autorizada por el pleno del Consejo si, a juicio de este:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.</li><li>b) su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad y</li><li>c) la asistencia técnica que se reciba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.</li><li>d) no pone en riesgo la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.</li></ul> <p>En el supuesto de que la solicitud de auxilio de expertos fuere efectuada por cualquiera de las Comisiones del Consejo, no podrá ser denegada, salvo que el Consejo por mayoría de sus miembros considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>Se regula en el artículo 22 del Reglamento de Consejo.</p> <p>Para el cumplimiento de sus funciones, todo consejero podrá informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y sus participadas. A tales efectos podrá examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar todas sus instalaciones y comunicarse con los altos directivos de la Sociedad.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a</p>

<b>Detalle del procedimiento</b>
traves del Presidente del Consejo de Administracion, quien atendera las solicitudes del consejero, facilitandole directamente la informacion u ofreciendole los interlocutores apropiados en el nivel de la organizacion que proceda.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
Cuando la permanencia de los consejeros en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad, deberán poner su cargo a disposición del consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

<b>Decisión tomada</b>	<b>Explicación razonada</b>

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
DOÑA PALOMA CABELLO ESTEBAN	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
RUSTRADUCTUS S.L.	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
DON TEÓFILO JIMÉNEZ FUENTES	VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA ROSA LAGARRIGUE ECHENIQUE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ HERRERO DE EGAÑA LÓPEZ DE HIERRO	VOCAL	INDEPENDIENTE
RUSTRAINVEST S.A.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comision de Nombramientos y Retribuciones debe estar compuesto por al menos tres miembros, consejeros externos necesariamente y en su mayoría independientes, que seran designados por el Consejo de Administracion.

La Comision queda validamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad mas uno de sus miembros, adoptandose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

En cuanto sus sesiones, se reúne con la periodicidad que sus miembros determinan y cada vez que la convoque su Presidente o lo solicite el Presidente del Consejo de Administracion pero, al menos, una vez al trimestre.

De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento del Consejo, la Comision de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- . Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicacion precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- . Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesion del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesion se produzca de forma ordenada o bien planificada.
- . Informar de las propuestas de nombramiento, cese y reeleccion de consejeros que se sometan a la Junta General, asi como las propuestas de nombramiento por cooptacion.
- . Velar por la observancia de la politica retributiva establecida por la Sociedad y en particular, proponer al Consejo de Administracion la politica de retribucion de los consejeros y altos directivos, la retribucion individual de los consejeros ejecutivos y demas condiciones de sus contratos, y las condiciones basicas de los contratos de los altos directivos.
- . Velar para que los procedimientos de seleccion de consejeros no discriminen por razon de la diversidad de genero.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

**Breve descripción**

La Comision de Auditoria y Control se compone por un minimo de tres consejeros externos que son designados por el Consejo de Administracion teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoria o gestion de riesgos.

Se debe reunir como minimo trimestralmente y, en todo caso, cada vez que lo convoque su Presidente, o a instancia del Presidente del Consejo de Administracion. Anualmente, el Comité elabora un plan de actuacion para el ejercicio del que dara cuenta al Consejo de Administracion.

Queda validamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad mas uno de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Conforme establece el artículo 31 del Reglamento del Consejo las competencias del Comité de Auditoria y Control son, entre otras, las que a continuacion se relacionan:

. En relacion con el auditor externo:

1. elevar al Consejo de Administracion las propuestas de seleccion, nombramiento, reeleccion y sustitucion del auditor externo, asi como las condiciones de su contratacion;
2. recibir regularmente del auditor externo informacion sobre el plan de auditoria y los resultados de su ejecucion, y verificar que la alta direccion tiene en cuenta sus recomendaciones;
3. asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto, que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaracion sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente;
4. favorecer que el auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorias de todas las sociedades del Grupo.

. Supervisar los servicios de auditoria interna de la Sociedad, velando por el buen funcionamiento de los sistemas de informacion y control interno, en particular respecto a la informacion financiera relativa a la Sociedad.

. Conocer el proceso de informacion financiera y los sistemas de control y gestion de riesgos internos asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad de modo que estos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, velando por la independencia y eficacia de la funcion de auditoria interna, proponiendo la

seleccion, nombramiento, reeleccion y cese del responsable del servicio de auditoria interna, asi como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo informacion periodica sobre sus actividades y verificando que la alta direccion tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

. Informar previamente al Consejo de Administracion de:

1. la informacion financiera que, por su condicion de cotizada, la sociedad deba hacer publica periodicamente, asegurandose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales;
  2. la creacion o adquisicion de participaciones en entidades de proposito especial o domiciliadas en paises o territorios que tengan la consideracion de paraisos fiscales, asi como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza analoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo al que pertenezca la Sociedad;
  3. las operaciones vinculadas.
- . Velar por el cumplimiento de los codigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**Denominación comisión**

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

**Breve descripción**

A titulo enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administracion, sera competencia del Comité de Auditoria y Control:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) En relacion con el auditor externo: (i) elevar al Consejo de Administracion las propuestas de seleccion, nombramiento, reeleccion y sustitucion del auditor externo, asi como las condiciones de su contratacion; (ii) recibir regularmente del auditor externo informacion sobre el plan de auditoria y los resultados de su ejecucion, y verificar que la alta direccion tiene en cuenta sus recomendaciones; (iii) asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto, que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaracion sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; (iv) y favorecer que el auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorias de las empresas que, en su caso, integran el grupo.
- c) La supervision de la direccion los servicios de auditoria interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de informacion y control interno, en particular respecto de los procesos de elaboracion en integridad de la informacion financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su grupo, viniendo obligado el responsable de la funcion de auditoria interna a presentar al Comité su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, asi como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades.
- d) Conocer el proceso de informacion financiera y los sistemas de control y gestion de riesgos internos asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad de modo que estos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, velando por la independencia y eficacia de la funcion de auditoria interna, proponiendo la seleccion, nombramiento, reeleccion y cese del responsable del servicio de auditoria interna, asi como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo informacion periodica sobre sus actividades y verificando que la alta direccion tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- e) Informar previamente al Consejo de Administracion respecto de: (i) la informacion financiera que, por su condicion de cotizada, la Sociedad deba hacer publica periodicamente, asegurandose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revision limitada del auditor externo de la Sociedad; (ii) la creacion o adquisicion de participaciones en entidades de proposito especial o domiciliadas en paises o territorios que tengan la consideracion de paraisos

fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza analoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo al que pertenezca la Sociedad; (iii) y de las operaciones vinculadas.

f) Recibir de los empleados, de forma confidencial, pero no anonima, y por escrito, comunicaciones sobre posibles irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad o de sociedades de su grupo.

g) Velar por el cumplimiento de los codigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo

h) Emitir los informes y las propuestas previstas en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento y aquellas otras que le sean solicitados por el Consejo de Administracion o por el Presidente de este.

**Denominación comisión**

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comision de Nombramientos y Retribuciones tendra facultades de informacion, asesoramiento y propuesta dentro de sus competencias, correspondiendole en particular las siguientes funciones, ademas de las señaladas en el presente Reglamento:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicacion precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Cualquier consejero podra solicitar de la Comision de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideracion, por si los considerara idoneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesion del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesion se produzca de forma ordenada o bien planificada.

c) Informar las propuestas de nombramiento, cese y reeleccion de consejeros que se sometan a la Junta General, así como las propuestas de nombramiento por cooptacion.

d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

e) Velar por la observancia de la politica retributiva establecida por la Sociedad y en particular, proponer al Consejo de Administracion la politica de retribucion de los consejeros y altos directivos, la retribucion individual de los consejeros ejecutivos y demas condiciones de sus contratos, y las condiciones basicas de los contratos de los altos directivos.

f) Velar para que los procedimientos de seleccion de consejeros no discriminen por razon de la diversidad de genero.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

**Breve descripción**

ESTA REGULADA EN LOS ARTICULOS 29 Y 31 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE ESTA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA WEB DE L A SOCIEDAD, DENTRO DEL APARTADO DE GOBIERNO CORPORATIVO. DURANTE EL EJERCICIO NO HA SUFRIDO VARIACION

ALGUNA.

**Denominación comisión**

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

ESTA REGULADA EN LOS ARTICULOS 29 Y 32 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE ESTA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA WEB DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL APARTADO DE GOBIERNO CORPORATIVO. DURANTE EL EJERCICIO NO HA SUFRIDO VARIACION ALGUNA.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe en la actualidad una Comisión ejecutiva.

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DOÑA AMALIA BLANCO LUCAS	VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS,	Ampliación de capital mediante aportación del 8% de NOTRO	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	2.360

<b>Nombre o denominación social de los administradores o directivos</b>	<b>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</b>	<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Tipo de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
	S.A.	FILMS, S.L.U		
DON JOSÉ MANUEL ARROJO BOTIJA	TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U	Servicios de consultoría en materia audiovisual prestados por CTP	Prestación de servicios	231
DON JOSÉ MANUEL ARROJO BOTIJA	TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U	Servicios de postproducción prestados por Telson a CTP	Prestación de servicios	168
DON JOSÉ MANUEL ARROJO BOTIJA	VIDEOREPORT S.A	Servicios audiovisuales prestados por Videoreport a CTP	Prestación de servicios	15
DON JOSÉ MANUEL ARROJO BOTIJA	VIDEOREPORT S.A	Servicios audiovisuales prestados por Videoreport a CINEX SHORT FILMS	Prestación de servicios	24
DON JOSÉ MANUEL ARROJO BOTIJA	VIDEOREPORT S.A	Servicios audiovisuales prestados por Videoreport a CINEX SHORT FILMS	Prestación de servicios	24
DON JOSÉ MARÍA IRISARRI NÚÑEZ	NOTRO FILMS S.L.U	Servicios de agencia publicitaria prestados a NOTRO FILMS por SAVIA CREACIONES	Prestación de servicios	556
DON JOSÉ MARÍA IRISARRI NÚÑEZ	VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.	Ampliación de capital mediante aportación del 22% de NOTRO FILMS, S.L.U	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	6.490
DON JUAN DE MIGUEL CORCUERA	VIDEOREPORT S.A	Prestación de servicios técnicos audiovisuales a través de Gidas Kadoba, S.L	Prestación de servicios	77
DON TOMÁS CIMADEVILLA ACEBO	TELESPAN 2000 S.L	Servicios de producción cinematográfica prestados por TRASTORNO y ATALAYA FILMS	Prestación de servicios	52



Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON ÓSCAR VEGA ARRIBAS	TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U	Servicios de postproducción prestados por Telson a CTP	Prestación de servicios	168
DON ÓSCAR VEGA ARRIBAS	TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U	Servicios de consultoría en materia audiovisual prestados por CTP	Prestación de servicios	231
DON ÓSCAR VEGA ARRIBAS	VIDEOREPORT S.A	Servicios audiovisuales prestados por Videoreport a CTP	Prestación de servicios	15
DON ÓSCAR VEGA ARRIBAS	VIDEOREPORT S.A	Servicios audiovisuales prestados por Videoreport a CINEX SHORT FILMS	Prestación de servicios	24

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los Consejeros y altos directivos de la Sociedad, con carácter previo a la realización de cualquier operación vinculada, deberán comunicarla y someterla al Comité de Auditoría y Control, entre cuyas funciones figura el análisis y evaluación de este tipo de operaciones.

Para llevar a cabo dicha comunicación se ha establecido un modelo de propuesta de operaciones que exige informar de lo siguiente: persona o entidad vinculada y tipo de vinculación, operaciones vinculadas anteriores, empresa del grupo que participa en la operación, tipo de operación, fecha de la operación, importe y detalles de la operación.

Corresponde al Comité de Auditoría y Control evaluar si la operación propuesta beneficia a las personas vinculadas de forma contraria a los intereses sociales o si concurren circunstancias que justifican y aconsejan la realización de la operación.

Una vez analizada la operacion por el Comite de Auditoria y Control, este debera informar -favorablemente o no- al Consejo de Administracion de la Sociedad, que la sometera a votacion.

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad tiene establecido un sistema de gestion de riesgos cuyo objetivo consiste en dotar al Consejo de Administracion y a la Direccion de una eficaz herramienta de identificacion, evaluacion, control y minimizacion de los riesgos inherentes a los segmentos de actividad en que el Grupo Vertice 360o esta presente, con la consiguiente optimizacion de la capacidad de la compañía para generar valor.

A traves del sistema de gestion de riesgos de Vertice 360o se pretende garantizar, principalmente, la existencia de un adecuado flujo de informacion dentro de la organizacion empresarial, el establecimiento de un modelo de toma de decisiones que se ajuste a procedimientos preestablecidos basados en el contraste y analisis previo por parte de las diferentes areas implicadas, el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso, la evaluacion del cumplimiento de objetivos y la adecuacion de las decisiones a las politicas generales definidas por el Consejo de Administracion y el Comite de Direccion.

#### a) Evaluacion y clasificacion de riesgos

El sistema de control de riesgos de Vertice 360o evalua el nivel de exposicion de riesgos correspondiente a los diferentes procesos y a los objetivos estrategicos del Grupo. Los riesgos se clasifican dentro de las siguientes categorias:

- Riesgos asociados a la estrategia
- Riesgos operativos
- Riesgos tecnologicos
- Riesgos financieros
- Riesgos de direccion
- Riesgos relacionados con el cumplimiento de normas.

Los riesgos se evaluan considerando tanto sus aspectos inherentes, entendidos como aquellos existentes en ausencia de acciones para modificar su probabilidad e impacto, y sus aspectos residuales, entendidos aquellos que permanecen una vez adoptadas las medidas correctoras que se han estimado necesarias.

Posteriormente, las medidas correctoras se establecen en funcion de la importancia de los riesgos sobre los resultados o la continuidad del negocio, asi como de su probabilidad de materializacion.

#### b) Principales riesgos del Grupo Vertice 360o cubiertos por el modelo de control de riesgos

La Sociedad ha identificado los siguientes riesgos inherentes a su actividad empresarial y ha adoptado en cada caso las medidas de control que a continuacion se indican:

#### 1. Riesgos estrategicos

Vertice 360o desarrolla su actividad en un mercado en el que confluyen diversos factores que trascienden de su capacidad de control y que pueden motivar la necesidad de adoptar cambios en su estrategia y objetivos. Entre otros, pueden identificarse aspectos regulatorios tales como futuros desarrollos en la legislacion en materia de cinematografia y sector audiovisual, aspectos de mercado tales como la presion competitiva que pueden ejercer otras empresas presentes en el mercado o nuevos competidores, cuestiones relacionadas con las relaciones entre la Sociedad y sus distintos accionistas o factores tales como cambios en la tecnologia o en los sistemas de explotacion de contenidos audiovisuales.

El Grupo Vertice 360o cuenta con un Comite de Direccion que analiza periodicamente este tipo de factores y trata de establecer las coberturas de riesgos necesarias y adoptar las medidas estrategicas adecuadas para adaptar los objetivos de la compa ia a las circunstancias del mercado. En su plan de negocio, que se somete al debate y aprobacion del Consejo de Administracion, la Sociedad analiza el impacto de estos riesgos y recoge las medidas que han de adoptarse para mitigar sus eventuales efectos negativos.

#### 2. Riesgos operativos

##### - Distribucion cinematografica

Aproximadamente el 47,2% de la actividad del Grupo Vertice 360o se concentra en la distribucion de peliculas cinematograficas mediante la exhibicion en salas, distribucion en soporte DVD (venta y alquiler), puesta a disposicion del publico por Internet y cesion de de derechos de comunicacion publica a operadores de television.

El cine es una actividad sujeta a los gustos y tendencias del publico que son, por su propia naturaleza, impredecibles. En consecuencia, un eventual desencuentro entre oferta y demanda puede afectar al cumplimiento de los planes de negocio en este segmento de actividad. Dada la incertidumbre inherente a este segmento de actividad, la Sociedad ha fijado una politica general y un procedimiento de analisis en relacion con las inversiones para adquisiciones de derechos cinematograficos, de modo que la exposicion al riesgo derivada de esta actividad se vea reducida al maximo. Asimismo, la Sociedad dispone de una adecuada segregacion de funciones en la negociacion, aprobacion de las adquisiciones y acuerdos marco con distribuidores y gestion de este tipo de productos. Por otra parte, la Sociedad esta desarrollando nuevas lineas de negocio basadas en la explotacion de su catalogo filmico, al objeto de rentabilizar al maximo inversiones pasadas con el menor coste posible.

##### - Produccion televisiva

El Grupo Vertice 360o, a traves de Notro Television y de sus sociedades filiales, elabora productos para television; fundamentalmente programas (entretenimiento, magazines, debate, concursos, etc.), series de ficcion y documentales. Aproximadamente un 16% de los ingresos del ejercicio 2007 provienen de esta actividad.

La Sociedad no puede controlar la demanda de programas, series o documentales de las cadenas de television, como tampoco tiene capacidad para predecir el exito de audiencia que los programas elaborados vayan a tener, dado que ello depende de factores (decisiones de programacion, promocion realizada por el canal, etc.) que en buena medida son ajenos a su control. Al objeto de minimizar los riesgos e incertidumbres propios de este sector, la Sociedad tiene establecido un procedimiento de toma de decisiones basado en el analisis y estudio de tendencias en el mercado televisivo nacional e internacional, la produccion de programas piloto dirigidos a mejorar la curva de experiencia y prevenir errores en el proceso de produccion, y la elaboracion de objetivos de retorno comercial.

Por otra parte, la rentabilidad de las producciones televisivas, caracterizadas por la necesidad de coordinar un amplio conjunto de medios materiales y humanos, requiere de una adecuada prevision del gasto y un estricto control presupuestario. Para alcanzar este objetivo, la Sociedad tiene establecidos los correspondientes procedimientos de elaboracion de presupuestos de produccion y control de gastos.

##### - Compras y contrataciones de diversa indole

La Sociedad esta en proceso de establecer, para sus distintos segmentos de actividad, un procedimiento de contratacion de servicios y obras encomendados a terceros proveedores. Esta herramienta esta dirigida a ordenar el proceso solicitud, analisis, autorizacion y contratacion de cada compra o contratacion, con la finalidad de alcanzar la mayor transparencia y agilidad, y asi mejorar la planificacion y eficiencia productiva y organizativa.

### 3. Riesgos relacionados con la tecnologia y los sistemas de comunicacion

El Grupo Vertice 360o, a traves de Telson, ofrece a sus clientes servicios de control de calidad y 'empaquetado' de canales televisivos ('play out'). Para realizar este trabajo, Telson depende de servicios de telecomunicacion por fibra optica prestados por terceros. Al tratarse de una infraestructura ajena, Vertice 360o no puede garantizar plenamente la continuidad de los servicios de telecomunicaciones, circunstancia esta de la maxima importancia para sus clientes. No obstante, precisamente al objeto de minimizar los riesgos derivados de fallos o interrupciones provocados por circunstancias ajenas al control de la Sociedad, esta ha duplicado todos los elementos tecnicos criticos del servicio que presta a sus clientes, asi como ha implementado medidas de seguridad rigurosas y planes de contingencia y continuidad del negocio ante imprevistos de distinto origen. El departamento informatico de la Sociedad se encarga de definir los procedimientos que se deben aplicar y realiza periodicamente auditorias de seguridad.

### 4. Riesgos financieros relacionados con fluctuaciones del tipo de cambio de divisa

Si bien la gran mayoria de las operaciones del Grupo Vertice 360o se realizan en euros, aproximadamente un 90% de las compras de derechos cinematograficos, que representan aproximadamente un 15% del total de las compras del Grupo Vertice 360o, se realizan en dolar estadounidense. Por tanto, las fluctuaciones en el valor del euro frente al dolar estadounidense desde el momento de la adquisicion de los derechos hasta su pago podrian tener un impacto sustancial adverso en la situacion financiera del Grupo Vertice 360o. Para minimizar este tipo de riesgos el área financiera efectúa un análisis permanente de cada situación y decide acerca de la conveniencia de adoptar medidas de cobertura adecuadas. Durante el ejercicio 2007 no se han adoptado mecanismos de cobertura en materia de fluctuaciones de tipo de cambio.

### 5. Riesgos de direccion

En mayo de 2007, con la integracion de Notro Films en la Sociedad, se incorporo a la gestion del Grupo Vertice 360o un nuevo equipo directivo con experiencia significativa en el sector audiovisual. El exito de la gestion del Grupo Vertice 360o depende en cierta medida de estas personas clave. En el caso de que dichas personas dejaran de prestar sus servicios al Grupo Vertice 360o, podria producirse un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situacion financiera del Grupo Vertice 360o. Al objeto de minimizar este riesgo, el nuevo equipo directivo ha asumido frente a la Sociedad un compromiso de permanencia por un periodo de tres años desde la fecha de la integracion en la Sociedad. Dicho compromiso esta garantizado con un porcentaje de las acciones de la Sociedad de las que cada directivo es titular.

### 6. Riesgos relacionados con el cumplimiento de normas

La Sociedad cuenta con un servicio externo de prevencion de riesgos laborales que incide tanto en riesgos derivados de las instalaciones como de los distintos puestos de trabajo, con particular atencion a aquellos con mayor exposicion al riesgo, como son las producciones audiovisuales.

El servicio de prevencion se encarga de establecer las medidas de control necesarias para mitigar los riesgos identificados mediante evaluaciones que se realizan de forma periodica.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comite de Auditoria y Control

**Descripción de funciones**

Organo encargado, entre otras funciones, de (i) velar por el buen funcionamiento de los sistemas de informacion y control interno, en particular respecto de los procesos de elaboracion en integridad de la informacion financiera relativa a la Sociedad, (ii) supervisar los sistemas de control y gestion de riesgos internos asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad, y (iii) velar por el cumplimiento de los codigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comite de direccion

**Descripción de funciones**

Con la finalidad de controlar el mantenimiento de un adecuado nivel de respuesta a los riesgos inherentes a su actividad, la Sociedad lleva a cabo un control continuo a traves del Comite de Direccion, asi como revisa con caracter periodico los procedimientos y politicas internas de control y seguimiento en cada uno de sus segmentos de actividad, asi como en aquellas cuestiones relacionadas con la organizacion interna y la relacion con proveedores y clientes.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Con la finalidad de controlar el mantenimiento de un adecuado nivel de respuesta a los riesgos inherentes a su actividad, la Sociedad lleva a cabo un control continuo a traves del Comite de Direccion, asi como revisa con caracter periodico los procedimientos y politicas internas de control y seguimiento en cada uno de sus segmentos de actividad, asi como en aquellas cuestiones relacionadas con la organizacion interna y la relacion con proveedores y clientes.

Por otra parte, es de destacar el papel que desempeña el Comite de Auditoria y Control en tanto que organo encargado, entre otras funciones, de (i) velar por el buen funcionamiento de los sistemas de informacion y control interno, en particular respecto de los procesos de elaboracion en integridad de la informacion financiera relativa a la Sociedad, (ii) supervisar los sistemas de control y gestion de riesgos internos asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad, y (iii) velar por el cumplimiento de los codigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El orden del día que figure en la convocatoria se determinara por el Consejo de Administracion, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o mas puntos en el orden del dia. El ejercicio de este derecho debera hacerse mediante notificacion fehaciente, que habra de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco dias siguientes a la publicacion de la convocatoria. El complemento de la convocatoria debera publicarse con quince dias de antelacion como minimo a la fecha establecida para la reunion de la Junta.

Hasta el septimo dia anterior, inclusive, a aquel en que este prevista la celebracion de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podran formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del dia, o a la informacion accesible al publico que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comision Nacional del Mercado de Valores, desde la celebracion de la Junta inmediatamente anterior.

Una vez constituida la Junta General, los accionistas que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta en el turno de deliberaciones se identificaran ante el Secretario o, en su caso, ante el Notario (o ante las personas que asistan a estos), exhibiendo el Documento Nacional de Identidad, o documento identificativo equivalente si se tratara de extranjeros, y la tarjeta de asistencia en la que conste el numero de acciones de que son titulares y las acciones que representan. Ambos documentos les seran devueltos una vez hayan intervenido. Si pretendiesen solicitar que su intervencion constase literalmente

en el Acta de la Junta, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario, o a la Mesa con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

Los Administradores podrán establecer en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, en el supuesto de haberse contemplado esta posibilidad en la convocatoria de la Junta, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta.

Durante su intervención, los accionistas podrán formular propuestas sobre cualquier extremo del orden del día, excepto en aquellos casos en que conforme a la Ley hubieran de hallarse disponibles para los socios en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria. También podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellos asuntos sobre los que la Junta General pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la reunión, así como ejercitar su derecho de información en los términos descritos en el artículo siguiente.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
---

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por esta en su reunión de 19 de junio de 2007, tras su comunicación a la CNMV e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, no ha sufrido modificación alguna.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
07/02/2007	100,000	0,000	0,000	0,000	100,000
03/05/2007	100,000	0,000	0,000	0,000	100,000
22/05/2007	100,000	0,000	0,000	0,000	100,000
19/06/2007	55,170	44,830	0,000	0,000	100,000

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1. Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de 7 de febrero de 2007 en la que se acordó, por unanimidad, llevar a cabo distintas ampliaciones de capital mediante aportaciones dinerarias y no dinerarias, estas últimas como mecanismo de integración de las sociedades Telespan 2000 S.L. y Notro Films, S.L. Asimismo, se acordó, por unanimidad, la modificación de los artículos 14 al 16 de los estatutos sociales referentes todos ellos al Consejo de Administración, fijando, a su vez, el número de consejeros en once.
2. Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de 3 de mayo de 2007 en la que se aprobaron, por unanimidad, las Cuentas Anuales del ejercicio 2006, se censuró la gestión social y se aprobó la aplicación del resultado.
3. Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de 22 de mayo de 2007 en la que se acordaron, por unanimidad, sendas modificaciones a los aumentos de capital acordados en la anterior Junta General Extraordinaria Universal de 7 de febrero de 2007.
4. Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de 19 de junio de 2007 en la que se adoptaron por unanimidad, entre otros acuerdos, el cambio de denominación social de 'Corporación Española de Contenidos y Servicios Audiovisuales, S.A.' a 'Vertice Trescientos Sesenta Grados, S.A.', la reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad, duplicando el número de acciones en circulación, la autorización al Consejo de Administración para el posterior aumento del valor nominal de las acciones de la Sociedad sin alteración de la cifra del capital social y la solicitud de admisión a cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 14 del Reglamento de Junta General recoge el derecho de los accionistas, con derecho de asistencia, a ser representados mediante otra persona y delegar su voto.

La representación debe conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley, por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del conyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

Asimismo, la representación se puede otorgar mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañada de la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. No obstante, basta con la propia tarjeta de asistencia cuando la misma prevea su utilización a efectos de la delegación mediante correspondencia postal.

La representación se puede igualmente otorgar por otros medios de comunicación a distancia siempre que los mismos sean admitidos expresamente por el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria de cada Junta, haciéndose público en el anuncio de la convocatoria y en la página web corporativa de la Sociedad.



La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia se debe recibir por la Sociedad antes de las cinco (5) horas del día y hora previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

El Presidente y el Secretario de la Junta General o las personas designadas por los mismos tienen las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquel que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que estos sean insubsanables.

En los casos en que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplican las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley del Mercado de Valores y en la normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste el poder debe contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio de derecho de voto y la indicación del sentido en que votara el representante en caso de que no se impartan instrucciones o estas no sean precisas. La delegación puede también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta, pudiendo además prever la sustitución del administrador representante por otro socio asistente a la Junta cuando aquel se encuentre en una situación de conflicto de interés que le impida emitir el voto delegado.

La representación es siempre revocable y la asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de esta

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La página web de la sociedad, [www.vertice360.com](http://www.vertice360.com), permite acceder, desde la página de inicio, a información de gobierno corporativo pinchando en el enlace denominado 'ACCIONISTAS E INVERSORES' a través de su apartado llamado 'GOBIERNO CORPORATIVO'.

La página web está adaptada en cuanto a su forma y contenido a los requerimientos establecidos por la CNMV en su circular 17/2004 de 17 de marzo.

## **F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
  - Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
  - La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
  - Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

Se ha optado por no incluirla con el fin de no restar operatividad al Consejo de Administración, ya que se trata de operaciones que pueden requerir procesos de decisión rápida por razones de oportunidad y que, por otro lado, cuentan con amplios mecanismos legales de protección de los socios y de la Sociedad, sin perjuicio de que el Consejo de Administración informe a la Junta General de Accionistas sobre las mismas.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida,

el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Actualmente, la Sociedad no sigue esta recomendación pero tiene previsto proceder próximamente al nombramiento de dos consejeros independientes con el fin de cumplir la presente recomendación.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Explique

A estos efectos, se ha considerado no seguir el tenor literal de la recomendación con el fin de garantizar una mayor cohesión y unidad de acción del Consejo, si bien se ha previsto en el art. 25.4 del reglamento del Consejo de Administración un mecanismo alternativo de contrapeso de la figura del Presidente-Ejecutivo como es el de que el Vicepresidente o, en caso de varios, uno de los Vicepresidentes, deba reunir la condición de Consejero independiente y pueda, en unión de otros dos Consejeros, solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, correspondiéndole asimismo dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de

proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
  - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.



c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

#### Cumple Parcialmente

Esta recomendación se ha incorporado en su práctica totalidad en el art. 24.3 del reglamento del Consejo de Administración, estableciéndose que el Consejo elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Únicamente no se ha previsto que dicho informe deba ser sometido a votación consultiva a la Junta General de Accionistas ya que se entiende que suponen una suficiente garantía de transparencia de las retribuciones de los Consejeros las mencionadas medidas contenidas en el reglamento (elaboración y puesta a disposición de los accionistas de dicho informe), a las que se une la obligación de incluir en la memoria de las cuentas anuales el detalle individualizado de las retribuciones de los Consejeros durante el ejercicio con desglose de los diferentes conceptos, que se prevé en el art. 24.4 del reglamento del Consejo de Administración.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

#### Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del

Código Unificado de buen gobierno:

SI

**Nombre del consejero**

DON JOSÉ HERRERO DE EGAÑA LÓPEZ DE HIERRO

**Tipo de relación**

Vinculación con accionista significativo

**Explicación**

D. José Herrero de Egaña es Consejero no ejecutivo de Avánzit, S.A., accionista significativo de VÉRTICE 360. En caso de que hubiera tenido la condición de miembro ejecutivo del Consejo de Avánzit, S.A. no hubiera podido ser considerado como consejero independiente de la Sociedad.

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

23/04/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO